

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Número: ACT-PUB/26/11/2014

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01 y 04.**

A las once horas con dieciocho minutos del miércoles veintiséis de noviembre de dos mil catorce, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., la Secretaria Técnica del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidenta.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos no estuvo presente en la sesión por asuntos de índole personal, por lo que se retiraron del orden del día los asuntos que sometería a consideración del Pleno.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la Secretaria Técnica del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales en su caso.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 20 de noviembre de 2014.
3. Aprobación del proyecto del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en Materia Presupuestal y Administrativa, celebrada el 12 de septiembre de 2014.
4. Medios de impugnación interpuestos.
5. Asuntos generales.

Con respecto al numeral 4 del orden del día, la Secretaria Técnica del Pleno dio lectura de los cambios solicitados por los comisionados:

Se solicitó que se retiren del orden del día los siguientes asuntos:

(4.2)

- Recurso de revisión número RDA 4093/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200134314) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 4464/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000129814) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 4729/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600295314) (Comisionado Salas).

(4.5)

- Recurso de revisión número RDA 4960/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700216014) (Comisionado Salas).

Se solicitó que se incluya en el orden del día el siguiente asunto:

(4.3)

- Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0033/14 interpuesto en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Folio No. 1507500011514) (Comisionada Cano).

Se solicitó el cambio del numeral 4.5 al numeral 4.2 en el orden del día de los siguientes asuntos:

- Recurso de revisión número RDA 4485/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de

L.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

Ensenada Baja California (Folio No. 1110100003514) (Comisionado Acuña).

- Recurso de revisión número RDA 4639/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368714) (Comisionado Acuña).

A continuación, la Comisionada Presidenta sometió ante los presentes el orden del día y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/26/11/2014.01

Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, la Comisionada Presidenta sometió a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 20 de noviembre de 2014 y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/26/11/2014.02

Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 20 de noviembre de 2014.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, la Comisionada Presidenta sometió a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en Materia Presupuestal y Administrativa, celebrada el 12 de septiembre de 2014 y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/26/11/2014.03

Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en Materia Presupuestal y Administrativa, celebrada el 12 de septiembre de 2014.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidenta y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de

resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/26/11/2014.04

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 1206/14, RPD 1213/14, RPD 1218/14, RPD 1221/14, RPD 1223/14, RPD 1224/14, RPD 1242/14, RPD 1250/14, RPD 1253/14, RPD 1254/14, RPD 1257/14, RPD 1261/14, RPD 1264/14, RPD 1267/14, RPD 1271/14, RPD 1287/14, RPD 1309/14 y RPD 1322/14.

II. Acceso a la información pública

RPD-RCDA 1222/14, RDA 4143/14, RDA 4451/14, RDA 4454/14, RDA 4458/14, RDA 4459/14, RDA 4464/14, RDA 4472/14, RDA 4476/14, RDA 4479(RDA 4480)/14, RDA 4485/14, RDA 4488/14, RDA 4492/14, RDA 4493/14, RDA 4495/14, RDA 4496/14, RDA 4500/14, RDA 4501/14, RDA 4503/14, RDA 4507/14, RDA 4509/14, RDA 4511/14, RDA 4514/14, RDA 4515/14, RDA 4516/14, RDA 4518/14, RDA 4521/14, RDA 4529/14, RDA 4531/14, RDA 4533/14, RDA 4535/14, RDA 4537/14, RDA 4539/14, RDA 4541/14, RDA 4546/14, RDA 4548/14, RDA 4549/14, RDA 4550/14, RDA 4551/14, RDA 4555/14, RDA 4556/14, RDA 4561/14, RDA 4563(RDA 4564)/14, RDA 4566/14, RDA 4569/14, RDA 4571/14, RDA 4578/14, RDA 4585/14, RDA 4589/14, RDA 4595/14, RDA 4598/14, RDA 4602/14, RDA 4605/14, RDA 4620/14, RDA 4639/14, RDA 4643/14, RDA 4644/14, RDA 4651/14, RDA 4676/14, RDA 4682/14, RDA 4685/14, RDA 4686/14, RDA 4687/14, RDA 4695/14, RDA 4697/14, RDA 4699/14, RDA 4713/14, RDA 4721/14, RDA 4722/14, RDA 4724/14, RDA 4725/14, RDA 4729/14, RDA 4734/14, RDA 4736/14, RDA 4741/14, RDA 4743/14, RDA 4745/14, RDA 4748/14, RDA 4750/14, RDA 4778/14, RDA 4792/14, RDA 4802/14, RDA 4804/14, RDA 4806/14, RDA 4813/14, RDA 4816/14, RDA 4833/14, RDA 4858/14, RDA 4862/14, RDA 4876/14, RDA 4942/14, RDA 4960/14, RDA 4961/14, RDA 4988/14, RDA 5004/14, RDA 5008/14, RDA 5032/14, RDA 5033/14, RDA 5036/14, RDA 5042/14, RDA 5063/14, RDA 5064/14, RDA 5065/14, RDA 5074/14, RDA 5077/14 y RDA 5079/14.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1122/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101874414) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1186/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102120414) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1199/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102217014) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1206/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102220014) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1218/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102222314) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1250/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102282214) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1253/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102342614) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1254/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102306314) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1257/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500014214) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1261/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368414) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1264/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto de

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700562814) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1267/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102377014) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1271/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102339614) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 1109/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102069214) (Comisionada Cano).
- A petición de la Comisionada Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2656/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000073814), a la que la Comisionada agregó:

Que el proyecto propone instruir al sujeto obligado que entregue, en versión pública, el análisis coyuntural, retrospectivo y/o prospectivo, mapa de actores políticos y análisis de Twitter, derivados de un contrato, en virtud de que contienen información que se relaciona con procesos deliberativos y de toma de decisiones para la implementación y evaluación de las diversas estrategias de comunicación en curso, hasta la conclusión de la actual Administración Presidencial.

Que los referidos documentos contienen recomendaciones y acciones para tomar decisiones en la política de comunicación social, relacionados con acontecimientos económicos, políticos y sociales, así como identificación de riesgos y oportunidades para la política de comunicación y análisis coyunturales, recomendaciones para la definición de acciones sobre los aspectos políticos de la agenda política, valoraciones, análisis y escenarios, variables relevantes, líneas de comunicación para los diferentes escenarios, recomendaciones para la definición de acciones relacionadas con diversos actores relevantes en la política de comunicación social, y el posicionamiento discursivo de tales personas, análisis de comportamiento mediático, así como correlación de los actores políticos nacionales, y los puntos de vista sobre temas de relevancia en Twitter, entre los actores políticos.

Que los insumos informativos y análisis que realiza la Coordinación de Comunicación obedecen a situaciones coyunturales que no pierden vigencia ni relevancia para el proceso de toma de decisiones que se desarrolla en la actual Administración Presidencial debido a la constante reinterposición de hechos y declaraciones de los distintos actores.

Que, no obstante, se podría entregar la información ya publicada, las notas periodísticas, los mensajes publicados en Twitter, seguidores y seguidos, número de mensajes así como información de temas generales.

Que las reservas de información tienden a proteger por un tiempo específico determinada información cuya divulgación, en cierto momento, puede causar

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

un perjuicio mayor al Estado y al interés general de la sociedad, pero pasado ese tiempo de protección, la información gubernamental recobra su naturaleza pública y podrá ser accesible.

El Comisionado Joel Salas Suárez señaló:

Que este recurso es relevante en el sentido de mejorar los criterios para la resolución y, por lo tanto, la satisfacción clara y expedita de los derechos, por lo que la propuesta va en contra del mismo.

Que, por el contrario, en un precedente, el recurso RDA 2557/14, se instruyó se entregaran los resultados del contrato y/o prestación de servicios para una asesoría contratada por la Presidencia de la República para realizar una evaluación de impacto de la comunicación en la opinión pública en las redes sociales.

Que este recurso da la oportunidad de profundizar la concepción sobre lo que implica y quiénes forman parte del proceso deliberativo.

Que las facultades con las que cuenta Presidencia de la República para determinar la política de comunicación no implican que un proceso deliberativo se realice en todo momento y de manera ininterrumpida durante los seis años.

Que los documentos solicitados pueden constituir elementos a tomar en cuenta por el sujeto obligado para la toma de decisiones en materia de Comunicación Social, pero no contienen las opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos de la Presidencia de la República, que son los facultados y los encargados de tomar la decisión; ni revelan en forma alguna el sentido en el que la Presidencia de la República otorgará su política de Comunicación Social.

Que la información es únicamente un insumo para orientar las estrategias y políticas de comunicación que se definieron durante el proceso de deliberación y concluyeron en la toma de una decisión que motivó una acción particular, que pudiese ser un tuit, un mensaje o un comunicado de prensa, entre otros.

Que pretender que los resultados del trabajo de una empresa privada son parte inherente de un proceso deliberativo de una autoridad implicaría que la autoridad competente no realizara un trabajo de valoración de éstos y que sólo los agregara directamente a la deliberación; y que, en consecuencia, se le transfiriera competencia legal a dicha entidad privada.

Que al no estar relacionados directamente con el proceso deliberativo es que no son clasificables.

Que de mantener como reservada la información solicitada pudiese abrir la puerta para una posible opacidad en el manejo de los recursos públicos por parte de los sujetos obligados, ya que podrían eximirse de la obligación de rendir cuentas, apelando a que la información, resultado de una contratación con recursos públicos, está sujeta a un proceso deliberativo continuo y permanente, dadas las características de sus atribuciones legales.

Que aprobar la presente resolución permitiría extrapolar la hipótesis de reserva prevista en el artículo 14, fracción VI de la Ley, a casos en los que aún y sin que se acredite la existencia de un proceso deliberativo, ni que la información requerida forme parte directa de este proceso, los sujetos obligados la invoquen a efecto de mantener reservados documentos de los que estén haciendo uso para ejecutar cualquiera de sus atribuciones, aún y cuando en ellos, no se documente a la manera en cómo se tomará una decisión.

Sugirió retirar del proyecto la frase que dice: "La reserva de esta información, coadyuva al mantenimiento de las relaciones que la Presidencia de la República mantiene con los medios de comunicación masiva", porque dicha

OFF

L.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

acción no da cabida en ninguna de las causales de clasificación previstas en la Ley.

Que no está de acuerdo con el sentido del proyecto ni con sus argumentos por lo que solicitó la integración de su voto disidente.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

Que en las respuestas que dio la Presidencia en los recursos 2557/14, 2656/14, 3557/14 y 4309/14 reserva la información con los mismos argumentos y en muchas ocasiones sin especificar el caso concreto que se está revisando y sin atender puntualmente los extremos que implica una prueba de daño para justificarla.

Que sugiere analizar puntualmente lo que implica un proceso deliberativo: un conjunto de actos tendientes a analizar la pertinencia de las diversas opciones para la toma de decisiones antes de adoptarla, así como de evaluar las razones de los votos emitidos entre los servidores públicos responsables que concluye con una resolución motivada.

Que para clasificar información que tenga relación con un proceso deliberativo se requiere acreditar la existencia de un proceso a cargo de servidores públicos; que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte de ese proceso pendiente de deliberación; que la información tenga relación directa con la decisión final que se adoptará por parte de los servidores públicos involucrados y; que su difusión pudiese limitar las medidas finales que serán adoptadas con dicho proceso.

Que es importante distinguir entre la información que contiene propiamente los argumentos de un proceso deliberativo tales como opiniones, recomendaciones o puntos de vista y que servirán a los servidores públicos para formar una decisión definitiva, de aquella que si bien puede guardar relación con el tema, no está relacionada con la forma directa de la deliberación y tan sólo constituye un insumo para adoptar las decisiones definitivas.

Que se debe ser categórico en qué información se debe de resguardar y qué información se debe otorgar. Por lo que sugirió establecer que la información es de carácter público y sólo precisar aquella información que se tenga reservada.

Sugirió modificar la redacción, en el sentido de que lo que ya se ha discutido es información pública, como las opiniones de columnistas, periodistas, mensajes publicados en Twitter, aún y cuando estén relacionados con una opinión.

Que la Presidencia comenta que está en un proceso permanente, derivado de que los resultados, recomendaciones u opiniones pudiesen ser de utilidad para tomar la decisión definitiva. No obstante, debe de quedar explícito que una vez tomada la decisión, la información debe de ser pública.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora aceptó realizar el engrose propuesto por la Comisionada Cano al proyecto.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con el sentido del proyecto y agregó:

Que los procesos deliberativos tienen distintos momentos y distintas duraciones.

Que existen los siguientes precedentes en los que se confirmó la clasificación de información similar a la del presente caso: el 1330/05, el 538, el 1064/07, el 1556/07, el 6844/10, el 2007/12 y el 4929/13.

El Comisionado Eugenio Monterrey Chepov coincidió con el sentido del proyecto.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

El Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que tiene una interpretación completamente distinta de una fracción de un artículo y de un criterio.

Que en términos generales las resoluciones del Pleno siempre han sido a favor de la apertura.

Que el proceso deliberativo es inherente a los servidores públicos que tienen la competencia de implementar o de evaluar la política pública.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que el sujeto obligado fundó y motivó pero no hizo la prueba del daño.

Que en el precedente 2557, se revocó la clasificación porque no estaban las opiniones y recomendaciones y no se llevó a cabo acceso a información clasificada.

Que el producto de un contrato ante una empresa particular, que se paga con recursos públicos, es información pública pero tendrá que ser reservada y cuando termine el periodo de reserva será entregable.

Que toda toma de decisión tiene que estar justificada de alguna forma y tiene que estar documentada, y es un producto de empresas privadas que en algún momento, cuando está en proceso deliberativo, se reserva, y terminado éste, se conoce.

Que una primera parte de estas contrataciones es pública: el contrato, la duración, el monto, la empresa, etc.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con la sugerencia del Comisionado Salas de eliminar la expresión de que la reserva podría ayudar a mantener las relaciones con los medios de comunicación.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora aceptó la eliminación del texto referido.

El Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que se tiene la oportunidad de que este Pleno defina con mucha mayor precisión qué entiende por proceso deliberativo.

Que existe el criterio que se llama insumos informativos o de apoyo, no forman parte de los procesos deliberativos.

Que se debe de clarificar si la difusión de la información puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, implementación del objeto, materia del proceso. Mientras que los insumos informativos o de apoyo, no forman parte de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista del proceso deliberativo y, por tanto, su difusión no afecta la decisión que pudiese llegar a adoptar.

Que la interpretación del criterio y de lo que establece la Ley, da para hacer una clara distinción entre lo que deliberan los servidores públicos que tienen competencia y lo que se recibe como insumos de fuentes externas que pueden ser empresas o asesorías.

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que el proyecto desglosa qué se entiende por proceso deliberativo.

Que el proceso deliberativo es única y exclusivamente de los servidores públicos, es decir, no debe de haber otro factor externo que merme la decisión del servidor público porque es una responsabilidad en su actuar y en su propio cargo.

Que lo que se está clasificando son los insumos para que los servidores públicos tomen decisiones.

Que hay que separar los insumos que no afectan el proceso deliberativo de aquellos de los cuales se puede generar una decisión.

Out

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

Que hay que analizar si esta información, de carácter de comunicación social, es solamente informativa o puede generar una opinión o recomendación que sea de utilidad al funcionario público para tomar decisiones, máxime si se pagó con recursos públicos.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que se van a entregar los insumos informativos, y lo que se está reservando temporalmente son las opiniones y recomendaciones, porque hay un análisis de información, es decir, procesar la información.

Que la información generada por el sector privado es un bien público, pagado con recursos públicos.

El Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que las opiniones, recomendaciones o puntos de vista del proceso deliberativo, son insumos que aportan los funcionarios públicos, mientras que todo lo otro son insumos informativos, o apoyo al proceso deliberativo.

Que en el proyecto se asume como válida la argumentación del sujeto obligado, en incorporar como proceso deliberativo lo que es insumo informativo o apoyo al proceso deliberativo, y da por sentada la durabilidad o la permanencia en el tiempo de ese proceso deliberativo, en el sentido de que información de 2013 se actualiza constantemente en función del análisis que se está haciendo.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas agregó que al no haber claridad entre los roles del Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno, concentrados en la unipersonal figura del Presidente de la República, coincide con el sentido del proyecto.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que propone que el período de reserva de la información sea como máximo el último día de la Administración de la actual Presidencia de la República, y que se abra toda aquella información relativa a políticas públicas que ya se hayan implementado o se hayan ejecutado al paso del tiempo; y se vaya abriendo la información conforme se van desarrollando las políticas públicas.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora aceptó realizar el engrose que propuso el Comisionado Guerra.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar la resolución del recurso de revisión número RDA 2656/14 en la que se modifica la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000073814) (Comisionada Presidenta Puente), con los engroses propuestos y con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3352/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100306214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3422/14 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200103914) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3524/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100193114) (Comisionada Presidenta Puente).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3589/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900156214), a la que agregó:

Que en el presente caso el sujeto obligado clasificó la información del proyecto ejecutivo realizado para la construcción de la línea 3 del tren ligero en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Que el presente asunto es relevante toda vez que aborda un tema de interés para la zona de Guadalajara, la tercera más grande del país.

Que al tratarse de una obra pública, los ciudadanos están en todo el derecho de exigir a las autoridades les rindan cuentas sobre lo que hacen, por qué lo hacen y los resultados que esperan obtener, máxime cuando se trata de una obra con una importante inversión.

Que parte de los documentos solicitados son susceptibles de entrega en versión pública, de donde deben resguardarse los datos que puedan poner en riesgo la preservación de las vías generales de comunicación y el resguardo de los procedimientos que refieren a las negociaciones que actualmente están pendientes de concretarse para la adquisición de terrenos por donde se desarrollarán los más de 21 kilómetros de vía.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3589/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900156214) (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3674/14 en la que se modifica la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000036514) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3685/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100008514) (Comisionada Presidenta Puento).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3703/14 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300037214) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3757/14 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500151614) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3826/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500124514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3841/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto

Off

[Handwritten marks and signatures]

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

Politécnico Nacional (Folio No. 1117100061014) (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3912/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700375014) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3933/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900155614) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3988(RDA 3989 y RDA 3991)/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folios Nos. 0001700219414, 0001700219714 y 0001700219914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4070/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600233914) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4073(RDA 4074)/14 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folios Nos. 1613100103414 y 1613100103314) (Comisionada Cano).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 4080/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700210614), a la que agregó:

Que en este caso se solicitó información sobre las indemnizaciones que se han pagado con motivo de procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado. En respuesta, se puso a disposición del solicitante la versión pública de una sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Que el nombre del representante legal de la persona moral indemnizada no es un dato personal confidencial, ya que recibió recursos públicos con motivo del procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado y, por tanto, debió acreditar su personalidad para comparecer en dicho procedimiento. En ese sentido, la difusión del nombre de la persona física favorece la rendición de cuentas pues permite conocer si dichos recursos se entregan a quien acreditó debidamente su personalidad, además de que dicha persona no actuó a título personal sino en representación de la empresa beneficiada, por lo que la difusión de su nombre no revela información de su esfera privada.

Que existen más casos de responsabilidad patrimonial instaurados en contra de la Procuraduría General de la República.

Que los actos administrativos irregulares del Estado provocan afectaciones al patrimonio y derechos de las personas. El objetivo de la responsabilidad patrimonial es brindar garantías a las personas para resarcir un daño provocado por la actuación del Estado, lo cual da oportunidad de mejorar su labor al corregir las irregularidades de sus actos y generar confianza en la ciudadanía; permite que los ciudadanos conozcan la garantía que tienen de

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

ser indemnizados frente a los posibles daños de los actos administrativos irregulares del Estado; al tratarse de recursos públicos, permite verificar el correcto cumplimiento del resarcimiento de daños, lo que a su vez representa desde la visión de la autoridad, un ejercicio de rendición de cuentas; y pone al alcance del ciudadano aquellos actos administrativos irregulares cometidos por el Estado, facilitando una comparación entre el antes y después, lo que ayuda a verificar si existen cambios sustanciales en el actuar del Estado, o por el contrario, se mantiene una tendencia de actos irregulares.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4080/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700210614) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4084/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200307714) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4136/14 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100043414) (Comisionada Cano).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4162/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800045514), a la que el Comisionado agregó:

Que este recurso de revisión es relevante en el sentido de expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

Que en la primer ronda de la puesta en marcha de la Reforma Energética se decidieron las áreas de explotación y exploración exclusivas de PEMEX, que le permitiría prepararse para competir con la inversión privada; y en la segunda ronda se definirían las primeras zonas donde participará el sector privado, ya sea en alianza con PEMEX o de forma individual.

Que en este caso se requirió los campos asignados para explotación a Pemex en la ronda cero; los campos que solicitó para explotación y que no le fueron asignados, los motivos de ello y su equivalencia en barriles de petróleo.

Que en el precedente RDA 1857/14 se clasificó aquella información de los campos solicitados para la ronda cero porque contienen detalles técnicos y ubicación de infraestructura estratégica.

Que existen otras fuentes en los archivos del sujeto obligado a partir de las cuales se podrían conocer los campos que no fueron asignados.

Que la exclusividad que tenía el Estado en la industria de hidrocarburos ha cambiado de manera radical, por lo que ahora que entra la participación de actores privados en la explotación, así como en actividades de refinación y petroquímica es imperante que la ciudadanía cuente con información, no sólo porque se están dando los primeros pasos sino porque refiere al sector que provee la mayor parte de los ingresos nacionales y del cual depende en gran medida, el desarrollo económico y social del país. Las entidades públicas relacionadas con el tema deben cumplir con sus obligaciones de

09/11

L.
37

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

transparencia y ser visibles a cada una de las demandas de información que le plantea la sociedad mexicana.

Que la gobernanza del sector ha sufrido modificaciones, por lo que es necesario facilitar su comprensión a la ciudadanía, e involucrarla en la administración de recursos nacionales y sus impactos en el bienestar social.

Que las prácticas en la explotación de hidrocarburos deben llevarse a cabo garantizando el respeto de los derechos de los connacionales y con la transparencia como herramienta para fundamentar la actuación responsable del Gobierno en el tema.

Que México está comprometido en la Alianza para el Gobierno Abierto, a tener una gestión pública abierta y participativa en el sector de hidrocarburos, concretamente a través del compromiso 22 que habla de un petróleo en beneficio de todos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4162/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800045514) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4248/14 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500011214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4249/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000107414) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4254/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102163614) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4265/14 en la que se revoca la respuesta de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000007814) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4304/14 en la que se modifica la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000127514) (Comisionada Cano).
- A petición del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4309/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000104714) (Comisionado Salas), a la que el Comisionado agregó:

Que el proyecto concluye que la difusión de los resultados de los estudios o encuesta de opinión no afectan eventuales procesos deliberativos para la implementación de políticas públicas.

Que hay una coincidencia en la lógica argumentativa con la resolución 2557.

No obstante, se parte de supuestos distintos ya que las solicitudes de información refieren a temas distintos; y, sobre el contrato que se solicitaba información en el 2557 no existían elementos que pudieran servir de análisis

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

en un proceso deliberativo sino que se señaló que sería un insumo para futuros procesos deliberativos.

Que la información solicitada se clasificó como reservada debido a su vigente relevancia para la toma de decisiones, es decir constituye parte de los insumos permanentes de procesos deliberativos que lleva a cabo la Oficina de la Presidencia de la República, para la definición en las políticas y estrategias fundamentales del Ejecutivo Federal que tienen que ver con diversos escenarios políticos, económicos y sociales del país.

Que las decisiones de diseño e implementación de políticas públicas son constantes en el ejercicio de la función pública y que dicho diseño, necesariamente pasa por diversas etapas o actos para su definición.

Que los resultados de la encuesta están íntimamente vinculados con la política pública que se puede llegar a tomar, por lo que conforman una cadena lógica con el análisis permanente de políticas públicas a diseñar, a implementar en el presente o en el futuro inmediato.

Que los resultados de la encuesta es un acto aislado que no va a cambiar, pero dicho insumo de información está unido a un mismo objeto, pues su razón de ser es servir como mecanismo para la toma de decisiones respecto de políticas públicas a implementar o desarrollar, por lo que serán públicos al momento en que se tome la decisión.

Que la toma de decisión de políticas públicas es un proceso que implica su formulación, su implementación, su aplicación práctica y su evaluación; y dentro de la formulación la obtención de la información, entre la que se encuentran precisamente los resultados de las encuestas de opinión que lleva a cabo el sujeto obligado, así como los propios documentos fuente de los que ellos derivan.

Que, en ese sentido, la información solicitada constituye un paso del proceso deliberativo de la política pública a formular, a implementar, a aplicar y, en su momento, a evaluar.

Que los resultados de las encuestas sí trata de información que se relaciona de manera directa con la toma de decisiones sobre las políticas públicas a llevar a cabo por el sujeto obligado.

Que la causal de reserva por proceso deliberativo no se limita a la información procesada o interpretada para la toma de decisiones sino a toda aquella información relacionada con la toma de decisiones.

Que, en ese sentido, el Pleno debe de confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, por actualizarse la causal de reserva prevista en la fracción VI del artículo 14 de la Ley.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

Que se debe modificar en el proyecto la parte que refiere que en la respuesta impugnada el sujeto obligado no aludió a un proceso deliberativo en concreto, y que no precisó la temporalidad del mismo. Lo anterior debido a que el proceso deliberativo permanente consiste en las deliberaciones que lleva a cabo para definir las políticas y estrategias fundamentales del Ejecutivo Federal.

Que sí existe un proceso deliberativo, aunque atípico por su duración, de políticas públicas del Ejecutivo que obedecen a diversas variables que se van presentando a lo largo de la vigencia de su mandato, y que repercuten en su toma de decisiones.

Que para entender la vigencia del mencionado proceso deliberativo es importante tomar en cuenta que el desarrollo de las estrategias y acciones que conforman las políticas públicas del Ejecutivo Federal están estrechamente vinculadas con las cinco metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo establecidas por el Ejecutivo Federal, y con las tres estrategias que actualmente se diseñan, implementan y evalúan, como políticas públicas

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and several initials and marks at the bottom.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

de forma continua. Que de ahí se observa la relación existente entre la información pedida, consistente en la base de datos de estudios y opiniones que son el diagnóstico de la gestión pública, con la orientación de las políticas públicas.

Que aunque en la base de datos no aparecen los reactivos, los resultados sí hacen posible inferir las preguntas.

Que, no obstante, también hay estrategias y acciones que forman parte de la política pública del sujeto obligado que ya han sido implementadas y que darlas a conocer no ponen en riesgo la eficacia de la implementación de futuras políticas públicas, por lo que se propone la elaboración de una versión pública de la información solicitada, en donde se proteja toda aquella información inherente a la percepción sobre políticas públicas que se estén ejecutando o se vayan a ejecutar, a efecto de no entorpecer el proceso deliberativo, siempre y cuando se motive, se fundamente y se haga la prueba del año correspondiente. Y que se proporcione toda aquella información de las respuestas que están en la base de datos, que se relacionan con acciones y políticas públicas que ya han sido implementadas, para lo cual es necesario un análisis minucioso del contenido de cada una de ellas y su estrecha relación con las metas nacionales mencionadas en términos de si éstas han sido finalizadas o se encuentran todavía en proceso deliberativo.

Que las medidas y acciones a implementar por el sujeto obligado involucran a todos los niveles de Gobierno y sus efectos tienen consecuencias para todos los habitantes del país, por lo que revelar la información solicitada, en específico con acciones y medidas que estén por implementarse, se pondría en riesgo la capacidad estratégica y de acción del Gobierno de la República.

Que debe quedar claro que el periodo de reserva máximo es el último día de la administración actual del Gobierno de la República, y que se debe ir abriendo la información relativa a políticas públicas que ya han sido ejecutadas.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas señaló que los padrones de las encuestas tienen una naturaleza delicada, por lo que acompaña la postura del Comisionado Monterrey.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

Que la postura del Comisionado Salas es por revocar, la del Comisionado Monterrey por confirmar y la del Comisionado Guerra por modificar.

Que aunque algunos casos son aparentemente similares, cada solicitud tiene su propia especificidad, además de que los agravios son totalmente distintos.

Que no coincide con las consideraciones del Comisionado Monterrey porque la Presidencia refiere que lo solicitado son insumos para evaluar estrategias que, en su momento, se pudiesen presentar.

Que lo solicitado son elementos casi cuantitativos, porque son respuestas otorgadas a preguntas, lo que lo distingue del caso previo que se presentó en la sesión sobre opiniones y recomendaciones.

Que no coincide totalmente con que solamente se refiera a opiniones o recomendaciones que hagan los propios servidores públicos, dejando de lado aquellas opiniones que pueden generarse por otros actores, cuando se paga con recursos públicos.

Que está de acuerdo con la elaboración de la versión pública del documento, pero si revocaría totalmente la clasificación genérica que se hizo sin motivar ni considerar alguna prueba de daño.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora señaló:

Que no está de acuerdo con el sentido del proyecto ya que la información solicitada es usada por el sujeto obligado en la toma de decisiones constante, ya que brinda un marco de referencia permanente de información para la

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

toma de decisiones estratégicas en materia de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas durante la presente Administración Presidencial.

Que la información solicitada se emplea también para adoptar determinaciones estratégicas en materia de política social o económica, así como para perfilar o definir escenarios, implementar y evaluar estrategias, por lo que su difusión podría afectar el sentido de diversas decisiones que constantemente asume el sujeto obligado respecto a la construcción de políticas públicas.

El Comisionado Joel Salas Suárez señaló:

Que derivado del acceso a la información clasificada se observó que refiere a bases de datos que sólo son un insumo para el sujeto obligado, por lo que no revelan datos específicos sobre las políticas públicas valoradas en ese momento. Asimismo, se observó que no es posible desprender con certeza la pregunta realizada al tema específico que se está consultando, ni al sector de la política pública de la cual se está interrogando. En muy pocos casos se advirtieron respuestas a preguntas abiertas que pudieran dar lugar a inferencias sobre el tema de la pregunta, pero son insuficientes para determinar cuál fue la pregunta específica que se hizo al encuestado.

Que si el proceso deliberativo refiere sólo a las deliberaciones entre servidores públicos, la base de datos no se puede considerar parte del proceso deliberativo, ni constituye las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que entre estos servidores se hayan formulado para la creación o deliberación de políticas públicas.

Que a partir de la interpretación que el sujeto obligado hace de la base de datos es que puede o no tomarla en cuenta para la política de comunicación, es decir, la información es únicamente un insumo para orientar las estrategias y las políticas de comunicación.

Que aunque se indicó que el proceso deliberativo consiste en términos genéricos en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de forma permanente y no se alude a un proceso deliberativo específico que se lleve a cabo actualmente, las encuestas sirven para el diagnóstico, para la evaluación, y para la implementación, por lo que la Presidencia valorará para qué fase de la política pública los utilizará.

Que los precedentes citados no versan sobre las bases de datos, sino sobre las encuestas de manera global.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló:

Que coincide en que la respuesta parecería de formato por parte del sujeto obligado. Por lo que todos los sujetos obligados deben de argumentar cada caso e incluso profundizar en la prueba del daño.

Que hay una apreciación desde el punto de vista del Comisionado Ponente, de que cuando dichas respuestas son cualitativas no se puede inferir la pregunta.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

Que propone modificar porque sostiene que el plazo máximo que es por toda la Administración no aplica para toda la información.

Que existe la probabilidad de que con las respuestas y la base de datos se pueda inferir la pregunta o cuando menos la temática, por lo que se propone modificar para hacer un análisis detallado de la base de datos, para que el sujeto obligado demuestre el daño.

Que si demuestra la posibilidad de inferir respuestas, pregunta o temática, entonces, se haga el análisis de las preguntas para identificar en dónde está una decisión tomada.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature, a smaller signature, and the letters 'L.' and '53'.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

Que también es cierto que no es opción clasificar todo, porque debe haber una demostración fehaciente de cómo es que van a inferir las preguntas, o los temas. Que, por otro lado, si hay la posibilidad de inferir la pregunta, se podría tomar una ventaja indebida ante una toma de decisión, que después va a tener que ser explicada.

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que en la propuesta de confirmar, resulta complicado que no se haga un análisis de la naturaleza de la información para ver la posibilidad de que pudiese ser pública.

Que dado que la propia encuesta tiene un nombre, una finalidad y un objetivo, siempre y cuando se incida con la temática e implique una decisión que no se ha tomado, es clasificable.

Que puede coincidir con el sentido de revocar, pero desafortunadamente no coincide con los argumentos que se expresan sobre el proceso deliberativo en la parte final del proyecto ni con que la respuesta o pregunta no pueda incidir en una toma de decisiones.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov agregó:

Que por la falta de capacidad para saber lo que existe en la base de datos y por la interpretación que ofrece el proyecto, es que propone confirmar en sus términos la respuesta del sujeto obligado.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que una de las razones por las cuales no coincide con confirmar es porque no es claro por qué no se puede entregar por ejemplo el número de variables, el parámetro, etc. Pero existe la posibilidad que alguna información de esa base de datos, ligada a la posibilidad de conocer la pregunta, pueda tener como período máximo de clasificación todo el período de la Administración, si es que existe un asunto que todavía no se resuelva.

Que, por el otro lado, si se instruye a la entrega de toda la información y hay la posibilidad todavía no demostrada de que las respuestas lleven a la pregunta, y si una de esas respuestas lleva a una pregunta de toma de decisión no finalizada, si refiere a información que pudo tener el carácter de reservada temporalmente.

El Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que lo que sugiere el Comisionado Guerra implica que el acceso que se llevó a cabo no da los elementos suficientes para tomar la decisión, por lo que ante la duda, hay que privilegiar el principio de máxima publicidad.

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que coincide con el Comisionado Guerra, con la publicidad de las bases, salvo que la respuesta se articule con la pregunta o la temática, en cuyo caso tiene que reservarse hasta que se tome la decisión definitiva.

Y no coincide con el argumento del proceso deliberativo del proyecto, que establece que los servidores públicos no pueden estar sujetos a factores externos para la toma de decisiones.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que el riesgo de revocar es que a la hora de cumplir, se demuestra que sí hay posibilidades de inferir la pregunta y hay posibilidades de estar en un proceso deliberativo, lo tendrá que entregar todo. No obstante, se se modifica y no prueba nada, todo es público.

De conformidad con las reglas Tercera, numeral 2 y Cuarta, numeral 4 de las Reglas de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

solicitud del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, los comisionados acordaron un receso.

Previa verificación del quórum por parte de la Secretaría Técnica del Pleno, se reanudó la sesión.

Al no haber comentarios adicionales, el Coordinador de Acceso a la Información sometió a votación el proyecto.

Los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora estuvieron de acuerdo con confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford estuvieron de acuerdo con modificar la respuesta del sujeto obligado.

El Comisionado Joel Salas Suárez estuvo de acuerdo con el proyecto propuesto en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

En ese sentido, los comisionados acordaron:

Aprobar la realización de un engrose a la resolución del recurso de revisión número RDA 4309/14 en la que se confirme la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000104714) (Comisionado Salas). Con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4319/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200257314) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4339/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700146214) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4380/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600324714) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4402/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900204314) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4437/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100446114) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4443/14 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700236114) (Comisionado Acuña).

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'OAG' and other smaller marks.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4469/14 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100149814) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4485/14 en la que se modifica la respuesta del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California (Folio No. 1110100003514) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4501/14 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100047414) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4511/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102194214) (Comisionada Presidenta Puente).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó sus comentarios al proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4547/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000148114) (Comisionado Salas):
 - Que en el presente caso se solicitó información relativa a las estancias infantiles.
 - Que la inconformidad del recurrente es porque anteriormente le dijeron que en 2014 existían 225 instancias infantiles y en el documento que le fue entregado como respuesta se reportan únicamente 175.
 - Que durante la sustanciación del recurso de revisión la SEDESOL remitió un alcance en el que hizo las aclaraciones correspondientes.
 - Que no está de acuerdo con la manera en la que el proyecto aborda lo que sucedió con la inconformidad del particular da la idea de que la aclaración del sujeto obligado fue un acto de generosidad. No obstante, precisar cuáles de los datos entregados por el sujeto obligado son los que corresponden con la cantidad de estancias infantiles en Nuevo León, es una obligación de la SEDESOL, en tanto que los actos de las autoridades deben ser precisos, congruentes, suficientes y dar certeza, atendiendo el principio de legalidad y certeza a que están sujetos en términos de la Ley. De no ser así, la respuesta no estaría debidamente motivada.
 - Que, cuando el particular manifiesta que la cantidad de estancias infantiles no coincide con la informada en una solicitud diversa, tiene como fin obtener certeza en torno a la información recibida. Es decir, la inconformidad del particular no se reduce a un problema de veracidad.
 - Que en que en virtud de que el sujeto obligado acreditó haber enviado al particular un alcance de respuesta en el que le explica por qué los datos entregados en las dos solicitudes son diferentes, debió analizarse dicha situación como un posible sobreseimiento. En ese sentido, deberá analizarse la aclaración hecha por la SEDESOL para estar en posibilidad de determinar si con ésta ya se satisface la solicitud de acceso del particular, verificando para tal efecto que sí se genera certeza respecto del dato informado y, por tanto, sí corresponde con lo requerido. Si derivado del análisis se desprende que la aclaración es suficiente para generar certeza respecto al dato

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

proporcionado, deberá concluirse que dicho contenido de la solicitud de acceso se satisface y, por tanto, ya no será sujeto de análisis.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov coincidió con el sentido del proyecto y agregó:

Que, como lo señala el proyecto, resulta infundado el agravio del particular a uno de los requerimientos de información porque pretende controvertir la calidad de la información o la falta de coincidencia de los datos, al señalar que en un precedente diverso el sujeto obligado le informó una cantidad distinta de estancias infantiles a las que se encuentran activas.

Que está de acuerdo con el principio de calidad de la información, es decir que la generación, publicación y entrega de la información debe ser confiable, verificable, comprensible, veraz, oportuna y debe atender las necesidades del derecho de acceso de toda persona.

Que, sin embargo, en el presente caso no se actualiza la violación al principio de calidad de la información o de veracidad de la misma. Lo anterior porque existe diferencia en el periodo del que se solicitó la información entre una y otra solicitud, porque mientras uno se refiere a casi tres años, el otro refiere a más de siete. Y lo más importante es que para el año 2014 existe una diferencia de meses entre la solicitud precedente y la solicitud del recurso de análisis. Por lo que es lógico suponer que un período distinto puede conllevar a información distinta.

Que por lo tanto, debe desestimarse el argumento del recurrente, en cuanto a controvertir la calidad de la información o la falta de coincidencia de los datos, porque las solicitudes no guardan identidad de contenido.

Que efectivamente, como lo señala el proyecto, el Instituto no está facultado para determinar la ausencia de veracidad en las respuestas de los sujetos obligados. En efecto, este Instituto no es fedatario, ni corredor público o certificador sobre la verdad o no de la información proporcionada por los sujetos obligados en sus respuestas.

Que la facultad del Instituto es determinar si el actuar del sujeto obligado fue adecuado o no para negar el acceso a la información.

Que el derecho de acceso a la información es por regla un derecho de acceso a documentos, archivos y soportes, entre otros.

Que el recurso de revisión no es el mecanismo para reclamar el comparativo de dos solicitudes, porque implicaría la generación de documentos, lo cual no está plasmado en la Ley.

Que solicitar, a través del recurso de revisión, explicaciones, no cae en el ámbito del derecho de acceso a la información sino que es un derecho de petición.

Que la impugnación se hubiera podido atender a través de una tercera solicitud, para lo que el sujeto obligado tendría que ofrecerle los documentos de los cuales el propio particular derivara las razones de la diferencia.

Que se tendría que pensar en la posibilidad de abrir el sistema para que el particular y el sujeto obligado conozcan los alegatos.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que en las dos solicitudes hay información de lapsos coincidentes por lo que la aclaración del sujeto obligado es un acto muy necesario que tiene que ver con el acceso.

Que no se trata de un problema de generar un documento, sino de certidumbre en la información y de rendición de cuentas.

Que el dato dado por la misma dependencia para la misma información fue diferente, por lo que ella misma hace la explicación.

Que está de acuerdo con el proyecto, salvo porque se debe hacer el análisis de ese agravio.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que está de acuerdo con el proyecto, salvo por la forma en que es atendido el agravio pues como lo señaló el Comisionado Guerra, es el propio proyecto quien está asumiendo la carga de la veracidad.

Que el Instituto no tendría facultades para revisar la veracidad, pero el recurrente no la está poniendo en duda, sino la falta de certeza de unas cifras.

Que, en términos del principio de certeza, se debe ordenar al sujeto obligado que proporcione al recurrente la información correcta en el período solicitado.

Que atendiendo los agravios expuestos no se pueden tener por satisfechos, sino atenderse, por lo que en este caso, procede restituir esa afectación.

Que este Instituto tiene que actuar con certeza, legalidad y objetividad, y tiene facultades para ordenar al sujeto obligado que, atendiendo al principio de certeza, aclare al solicitante, como ya lo intentó hacer en vía de alegatos, la duda que tiene al manifestar las cifras en su agravio.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas agregó:

Que está de acuerdo con que el sujeto obligado debe no sólo de contestar, sino también de generar certeza.

Que el derecho de acceso a la información pública tiene que, implícitamente, exigir veracidad.

El Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que el agravio señalado es inatendible y, por tanto, queda fuera del análisis de fondo en la resolución porque el derecho de acceso fue atendido correctamente ya que el sujeto obligado respondió con los elementos documentales con los que en ese momento contaba.

Que la información estadística es variable porque la autoridad da la información con la que cuenta en ese momento.

Que la certeza se hizo en función de que el sujeto obligado sí agotó la búsqueda de información y entregó el dato que en ese momento tenía, luego apareció otro dato y lo entregó, por lo que la diferencia en los datos tiene que ver con la actualización de la información.

Que el recurso de revisión es el medio para impugnar la negativa de acceso a documentos y no así la veracidad o la calidad del contenido de los documentos que está proveyendo el sujeto obligado. Por lo tanto, un agravio que controvierte la veracidad o diferencia entre datos rebasa los alcances contemplados en el propio recurso de revisión.

Que el principio de certeza con el que debe operar el Instituto atiende a lo establecido en el 6° constitucional y es garantizar el acceso a la documentación en poder de los sujetos obligados y, en su caso, garantizar que se analicen los agravios de los recurrentes cuando consideran vulnerado su derecho de acceso a la información. Sin embargo, los agravios que resultan inatendibles no pueden ser estudiados, ya que la competencia del Instituto estriba en la obtención de documentos y no en la evaluación de veracidad o calidad del contenido que los sujetos obligados proveen a través de esos documentos.

Que el estudio sobre las inconsistencias en el documento y las probables responsabilidades administrativas asociadas con esta contradicción de información son competencia del Órgano Interno de Control.

Que no se puede analizar el agravio señalado porque implicaría obligar a la SEDESOL a elaborar un documento *ad hoc* para aclarar la inconsistencia que no forma parte de la solicitud inicial, por lo que excede al recurso de revisión.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó que está de acuerdo con modificar la respuesta y analizar la posibilidad de una respuesta adicional.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que todos los agravios se tienen que estudiar para determinar si son inoperantes, procedentes o se desvirtúan como en el caso específico.

Que dado que el sujeto obligado dio dos cifras diferentes, razón por la cual hay que suplir la deficiencia de los agravios y generar certeza al recurrente.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas agregó:

Que la Ley Federal de Transparencia no habla ni de *litis* ni de agravios.

Que aquí el problema es que el sujeto obligado aclare la diferencia en las cifras que genera.

Que el hecho de que la Ley no obligue a las entidades públicas a elaborar información para un particular no significa que esté prohibido hacerlo.

Que en este caso, ante una posición en la que el sujeto obligado generó datos que pueden generar duda fundada, no le cuesta nada al sujeto obligado ni al Instituto suplir la deficiencia de la queja y pedir que no solamente responda, sino que responda con datos ciertos y aclare las dudas.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov agregó:

Que el principio básico del derecho de acceso a la información es un principio de acceso a documentos, es decir, a decisiones documentadas. En consecuencia, la aclaración sugerida implica la generación de un documento *ad hoc*, cuando el artículo 42 de la Ley establece que los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentran en sus archivos, por lo que el Instituto no está en posibilidades de ordenar esa generación de documentos. Y por el otro lado, se estaría atendiendo una petición adicional que no fue parte de la solicitud original.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que el sujeto obligado ya aclaró y rindió cuentas porque es un objetivo de la Ley. El propio sujeto obligado vio operante el agravio, tanto así que le explicó la diferencia.

Que únicamente se solicita que el agravio sea valorado en el proyecto, y no descartado ya que nunca se habló de veracidad, sino de certidumbre o diferencia de datos que genera confusión.

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que valdría la pena estudiar bien el agravio y tomar todas las consideraciones para desvirtuar la posición en los alegatos.

Que lamentablemente la Ley Federal habla de acceso a documentos pero tenemos el principio de justificar y de dar explicaciones de los actos, por lo que el concepto es mucho más amplio que acceder a documentos.

Que puede haber solicitudes en las que pidan información y no necesariamente porque no esté en documentos no se va a dar.

Que debe prevalecer la interpretación que más favorezca al recurrente.

Que el Instituto, como órgano garante, puede interpretar lo que implica acceder a información que se articule para explicar decisiones y actuaciones de las autoridades.

La Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora señaló:

Que su decisión está fundada con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al estipular que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

Que atendiendo también a que las diferencias en las cifras ya fueron aclaradas en los alegatos correspondientes, no se trata de no rendir cuentas por lo que está de acuerdo con el proyecto como se presenta.

La Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

Que está a favor del proyecto que modifica la respuesta pero no está de acuerdo con las consideraciones expuestas a partir de las páginas 37, 38 y 42, es decir, todos los argumentos en los que se le atribuye al recurrente que alegó la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado.

Que el agravio expuesto con relación al punto 3 es totalmente fundado y atendible, máxime que el sujeto obligado, en vía de alegatos, aclara al recurrente las cifras distintas.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad en lo general la resolución del recurso de revisión número RDA 4547/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000148114) (Comisionado Salas); y en lo particular, por lo que se refiere al agravio del recurrente con relación al punto 3 de la solicitud, con los votos disidentes de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford y con el voto de calidad de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4550/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500151114) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4561/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000151214) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4571/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102198714) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4578/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000006314) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4589/14 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100275814) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4595/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600309514) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4602/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100032814) (Comisionada Presidenta Puente).

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the number '33' at the bottom right.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4620/14 en la que se modifica la respuesta de la Casa de Moneda de México (Folio No. 0636300009814) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4639/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368714) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4643/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400333014) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4676/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200309414) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4685/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200023114) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4687/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700171814) (Comisionado Salas).

En la siguiente resolución no participó el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford en virtud de la excusa del oficio IFAI-OA/OMGF/070/2014, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4695/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800161314) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4699/14 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100113614) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4713/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100189714) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4736/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900225614) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4748/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102193214)
(Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4750/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700522514) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4778/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700550314) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4792/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100184314) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4813/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500083614) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4816/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Rehabilitación (Folio No. 1232900017614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4862/14 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400337414) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4876/14 en la que se confirma la respuesta de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Folio No. 1227700008114) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0031/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500056414), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0033/14 interpuesto en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Folio No. 1507500011514), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionada Cano).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley respecto a la resolución del recurso de revisión número RPD 1197/14 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000031214) (Comisionada Presidenta Puente), a fin de que la comisionada ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el presente asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose a la comisionada ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada.

II. Acceso a la información pública

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

- Recurso de revisión número RDA 3996/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200153414) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 4052/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800125214) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 4140/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600174214) (Comisionada Presidenta Puente).
- Recurso de revisión número RDA 4164(RDA 4165, RDA 4166, RDA 4167, RDA 4168, RDA 4170, RDA 4171, RDA 4172, RDA 4173, RDA 4174, RDA 4175, RDA 4177, RDA 4178, RDA 4179, RDA 4180, RDA 4181, RDA 4182, RDA 4184, RDA 4185, RDA

004

9

Handwritten signature

L.

53

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

4186, RDA 4187, RDA 4188, RDA 4189, RDA 4191, RDA 4192, RDA 4193, RDA 4194, RDA 4195, RDA 4196, RDA 4198, RDA 4199, RDA 4200, RDA 4201, RDA 4202, RDA 4203, RDA 4205, RDA 4206, RDA 4207, RDA 4208, RDA 4209, RDA 4210, RDA 4212, RDA 4213, RDA 4214, RDA 4215, RDA 4216, RDA 4217, RDA 4219, RDA 4220, RDA 4221, RDA 4222, RDA 4223, RDA 4224, RDA 4226, RDA 4227, RDA 4228, RDA 4229, RDA 4230, RDA 4231, RDA 4233, RDA 4234, RDA 4235, RDA 4236, RDA 4237, RDA 4238, RDA 4240, RDA 4241, RDA 4242, RDA 4243, RDA 4244 y RDA 4245)/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folios Nos. 0000700129914, 0000700130114, 0000700130214, 0000700130314, 0000700130414, 0000700130614, 0000700130714, 0000700130814, 0000700130914, 0000700131014, 0000700131114, 0000700131314, 0000700131414, 0000700131514, 0000700131614, 0000700131714, 0000700131814, 0000700132014, 0000700132114, 0000700132214, 0000700132314, 0000700132414, 0000700132514, 0000700132714, 0000700132814, 0000700132914, 0000700133014, 0000700133114, 0000700133214, 0000700133414, 0000700133514, 0000700133614, 0000700133714, 0000700133814, 0000700133914, 0000700134114, 0000700134214, 0000700134314, 0000700134414, 0000700134514, 0000700134614, 0000700134814, 0000700134914, 0000700135014, 0000700135114, 0000700135214, 0000700135314, 0000700135514, 0000700135614, 0000700135714, 0000700135814, 0000700135914, 0000700136014, 0000700136214, 0000700136314, 0000700136414, 0000700136514, 0000700136614, 0000700136714, 0000700136914, 0000700137014, 0000700137114, 0000700137214, 0000700137314, 0000700137414, 0000700137614, 0000700137714, 0000700137814, 0000700137914, 0000700138014 y 0000700138114) (Comisionada Cano).

- Recurso de revisión número RDA 4371/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100227814) (Comisionada Presidenta Puente).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

- RDA 4548/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900220814) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 4563(RDA 4564)/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folios Nos. 1857500155014 y 1857500154914) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 4770/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100051514) (Comisionada Presidenta Puente).
- Recurso de revisión número RDA 4847/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100176214) (Comisionada Presidenta Puente).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los comisionados:

I. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 1222/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100110514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3789/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900165714), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3913/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101911014), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4301/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000111914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4585/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800146114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4598/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500070714), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4605/14 interpuesto en contra del Hospital Juárez de México (Folio No. 1219000012214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4644/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800137514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4651/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700201214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4682/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200182114), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4686/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400316214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4697/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100112514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4708/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102313514), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4721/14 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000030714), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4722/14 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100006814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4724/14 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

0413100081314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4725/14 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100064214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4734/14 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000011714), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4741/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600324914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4743/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100470414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4745/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600273714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4802/14 interpuesto en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1113500013114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4804/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500016914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4806/14 interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Folio No. 1236000032214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4833/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102207314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4858/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100427814), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4942/14 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100056314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1287/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200153513), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1309/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101011314), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1322/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100146214), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4961/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700114114), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4988/14 interpuesto en contra del Fondo de Cultura Económica (Folio No. 1124900008414), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5004/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200013114), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5008/14 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100056214), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5032/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800046614), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5033/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100385414), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5036/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700253814), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5042/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000007214), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5063/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101686114), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5064/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101723014), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5065/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101923314), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5074/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000119014), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5077/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000120014), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5079/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100074014), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5096/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400329714), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del miércoles veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

094

[Handwritten signature]

L.

[Handwritten signature]

53

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SBP/STP, Sesión 26/11/2014



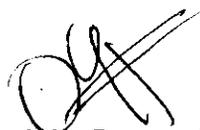
**Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta**



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



**Aréli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Salwa Balut Peláez
Secretaria Técnica del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 20 de noviembre de 2014.
3. Aprobación del proyecto del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en Materia Presupuestal y Administrativa, celebrada el 12 de septiembre de 2014.
4. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora/SAI/SPDP)
 - 4.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1206/14
2. Recurso de revisión número RPD 1213/14
3. Recurso de revisión número RPD 1218/14
4. Recurso de revisión número RPD 1221/14
5. Recurso de revisión número RPD 1223/14
6. Recurso de revisión número RPD 1224/14
7. Recurso de revisión número RPD 1242/14
8. Recurso de revisión número RPD 1250/14
9. Recurso de revisión número RPD 1253/14
10. Recurso de revisión número RPD 1254/14
11. Recurso de revisión número RPD 1257/14
12. Recurso de revisión número RPD 1261/14
13. Recurso de revisión número RPD 1264/14
14. Recurso de revisión número RPD 1267/14
15. Recurso de revisión número RPD 1271/14
16. Recurso de revisión número RPD 1287/14
17. Recurso de revisión número RPD 1309/14
18. Recurso de revisión número RPD 1322/14

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RPD-RCDA 1222/14
2. Recurso de revisión número RDA 4143/14

3. Recurso de revisión número RDA 4451/14
4. Recurso de revisión número RDA 4454/14
5. Recurso de revisión número RDA 4458/14
6. Recurso de revisión número RDA 4459/14
7. Recurso de revisión número RDA 4464/14
8. Recurso de revisión número RDA 4472/14
9. Recurso de revisión número RDA 4476/14
10. Recurso de revisión número RDA 4479(RDA 4480)/14
11. Recurso de revisión número RDA 4485/14
12. Recurso de revisión número RDA 4488/14
13. Recurso de revisión número RDA 4492/14
14. Recurso de revisión número RDA 4493/14
15. Recurso de revisión número RDA 4495/14
16. Recurso de revisión número RDA 4496/14
17. Recurso de revisión número RDA 4500/14
18. Recurso de revisión número RDA 4501/14
19. Recurso de revisión número RDA 4503/14
20. Recurso de revisión número RDA 4507/14
21. Recurso de revisión número RDA 4509/14
22. Recurso de revisión número RDA 4511/14
23. Recurso de revisión número RDA 4514/14
24. Recurso de revisión número RDA 4515/14
25. Recurso de revisión número RDA 4516/14
26. Recurso de revisión número RDA 4518/14
27. Recurso de revisión número RDA 4521/14
28. Recurso de revisión número RDA 4529/14
29. Recurso de revisión número RDA 4531/14
30. Recurso de revisión número RDA 4533/14
31. Recurso de revisión número RDA 4535/14
32. Recurso de revisión número RDA 4537/14
33. Recurso de revisión número RDA 4539/14
34. Recurso de revisión número RDA 4541/14
35. Recurso de revisión número RDA 4546/14
36. Recurso de revisión número RDA 4548/14
37. Recurso de revisión número RDA 4549/14
38. Recurso de revisión número RDA 4550/14
39. Recurso de revisión número RDA 4551/14
40. Recurso de revisión número RDA 4555/14
41. Recurso de revisión número RDA 4556/14
42. Recurso de revisión número RDA 4561/14
43. Recurso de revisión número RDA 4563(RDA 4564)/14
44. Recurso de revisión número RDA 4566/14
45. Recurso de revisión número RDA 4569/14
46. Recurso de revisión número RDA 4571/14
47. Recurso de revisión número RDA 4578/14
48. Recurso de revisión número RDA 4585/14
49. Recurso de revisión número RDA 4589/14

50. Recurso de revisión número RDA 4595/14
51. Recurso de revisión número RDA 4598/14
52. Recurso de revisión número RDA 4602/14
53. Recurso de revisión número RDA 4605/14
54. Recurso de revisión número RDA 4620/14
55. Recurso de revisión número RDA 4639/14
56. Recurso de revisión número RDA 4643/14
57. Recurso de revisión número RDA 4644/14
58. Recurso de revisión número RDA 4651/14
59. Recurso de revisión número RDA 4676/14
60. Recurso de revisión número RDA 4682/14
61. Recurso de revisión número RDA 4685/14
62. Recurso de revisión número RDA 4686/14
63. Recurso de revisión número RDA 4687/14
64. Recurso de revisión número RDA 4695/14
65. Recurso de revisión número RDA 4697/14
66. Recurso de revisión número RDA 4699/14
67. Recurso de revisión número RDA 4713/14
68. Recurso de revisión número RDA 4721/14
69. Recurso de revisión número RDA 4722/14
70. Recurso de revisión número RDA 4724/14
71. Recurso de revisión número RDA 4725/14
72. Recurso de revisión número RDA 4729/14
73. Recurso de revisión número RDA 4734/14
74. Recurso de revisión número RDA 4736/14
75. Recurso de revisión número RDA 4741/14
76. Recurso de revisión número RDA 4743/14
77. Recurso de revisión número RDA 4745/14
78. Recurso de revisión número RDA 4748/14
79. Recurso de revisión número RDA 4750/14
80. Recurso de revisión número RDA 4778/14
81. Recurso de revisión número RDA 4792/14
82. Recurso de revisión número RDA 4802/14
83. Recurso de revisión número RDA 4804/14
84. Recurso de revisión número RDA 4806/14
85. Recurso de revisión número RDA 4813/14
86. Recurso de revisión número RDA 4816/14
87. Recurso de revisión número RDA 4833/14
88. Recurso de revisión número RDA 4858/14
89. Recurso de revisión número RDA 4862/14
90. Recurso de revisión número RDA 4876/14
91. Recurso de revisión número RDA 4942/14
92. Recurso de revisión número RDA 4960/14
93. Recurso de revisión número RDA 4961/14
94. Recurso de revisión número RDA 4988/14
95. Recurso de revisión número RDA 5004/14
96. Recurso de revisión número RDA 5008/14

97. Recurso de revisión número RDA 5032/14
98. Recurso de revisión número RDA 5033/14
99. Recurso de revisión número RDA 5036/14
100. Recurso de revisión número RDA 5042/14
101. Recurso de revisión número RDA 5063/14
102. Recurso de revisión número RDA 5064/14
103. Recurso de revisión número RDA 5065/14
104. Recurso de revisión número RDA 5074/14
105. Recurso de revisión número RDA 5077/14
106. Recurso de revisión número RDA 5079/14

4.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 4.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1122/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101874414) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 1186/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102120414) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RPD 1199/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102217014) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 1206/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102220014) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RPD 1218/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102222314) (Comisionada Presidenta Puentes).
6. Recurso de revisión número RPD 1250/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102282214) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RPD 1253/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102342614) (Comisionada Presidenta Puentes).
8. Recurso de revisión número RPD 1254/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102306314) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RPD 1257/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500014214) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RPD 1261/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368414) (Comisionado Salas).

11. Recurso de revisión número RPD 1264/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700562814) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RPD 1267/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102377014) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RPD 1271/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102339614) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RPD-RCDA 1109/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102069214) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 2656/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000073814) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RDA 3352/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100306214) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 3422/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200103914) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RDA 3524/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100193114) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RDA 3589/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900156214) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RDA 3674/14 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000036514) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RDA 3685/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100008514) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RDA 3703/14 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300037214) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RDA 3757/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500151614) (Comisionado Acuña).
11. Recurso de revisión número RDA 3826/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500124514) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RDA 3841/14 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100061014) (Comisionado Acuña).

13. Recurso de revisión número RDA 3912/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700375014) (Comisionada Cano).
14. Recurso de revisión número RDA 3933/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900155614) (Comisionada Cano).
15. Recurso de revisión número RDA 3988(RDA 3989 y RDA 3991)/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folios Nos. 0001700219414, 0001700219714 y 0001700219914) (Comisionado Acuña).
16. Recurso de revisión número RDA 4070/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600233914) (Comisionada Presidenta Puentes).
17. Recurso de revisión número RDA 4073(RDA 4074)/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folios Nos. 1613100103414 y 1613100103314) (Comisionada Cano).
18. Recurso de revisión número RDA 4080/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700210614) (Comisionada Cano).
19. Recurso de revisión número RDA 4084/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200307714) (Comisionada Presidenta Puentes).
20. Recurso de revisión número RDA 4136/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100043414) (Comisionada Cano).
21. Recurso de revisión número RDA 4162/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800045514) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RDA 4248/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1108500011214) (Comisionada Cano).
23. Recurso de revisión número RDA 4249/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000107414) (Comisionado Guerra).
24. Recurso de revisión número RDA 4254/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102163614) (Comisionado Acuña).
25. Recurso de revisión número RDA 4265/14 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000007814) (Comisionado Monterrey).
26. Recurso de revisión número RDA 4304/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000127514) (Comisionada Cano).
27. Recurso de revisión número RDA 4309/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000104714) (Comisionado Salas).
28. Recurso de revisión número RDA 4319/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200257314) (Comisionado Guerra).

29. Recurso de revisión número RDA 4339/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700146214) (Comisionada Cano).
30. Recurso de revisión número RDA 4380/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600324714) (Comisionado Acuña).
31. Recurso de revisión número RDA 4402/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900204314) (Comisionada Cano).
32. Recurso de revisión número RDA 4437/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100446114) (Comisionada Cano).
33. Recurso de revisión número RDA 4443/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700236114) (Comisionado Acuña).
34. Recurso de revisión número RDA 4469/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100149814) (Comisionada Presidenta Puente).
35. Recurso de revisión número RDA 4485/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California (Folio No. 1110100003514) (Comisionado Acuña).
36. Recurso de revisión número RDA 4501/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100047414) (Comisionado Guerra).
37. Recurso de revisión número RDA 4511/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102194214) (Comisionada Presidenta Puente).
38. Recurso de revisión número RDA 4547/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000148114) (Comisionado Salas).
39. Recurso de revisión número RDA 4550/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500151114) (Comisionado Guerra).
40. Recurso de revisión número RDA 4561/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000151214) (Comisionado Salas).
41. Recurso de revisión número RDA 4571/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102198714) (Comisionado Guerra).
42. Recurso de revisión número RDA 4578/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000006314) (Comisionado Guerra).
43. Recurso de revisión número RDA 4589/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100275814) (Comisionado Salas).

44. Recurso de revisión número RDA 4595/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600309514) (Comisionada Presidenta Puente).
45. Recurso de revisión número RDA 4602/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100032814) (Comisionada Presidenta Puente).
46. Recurso de revisión número RDA 4620/14 interpuesto en contra de la Casa de Moneda de México (Folio No. 0636300009814) (Comisionado Guerra).
47. Recurso de revisión número RDA 4639/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368714) (Comisionado Acuña).
48. Recurso de revisión número RDA 4643/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400333014) (Comisionado Monterrey).
49. Recurso de revisión número RDA 4676/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200309414) (Comisionado Guerra).
50. Recurso de revisión número RDA 4685/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200023114) (Comisionado Monterrey).
51. Recurso de revisión número RDA 4687/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700171814) (Comisionado Salas).
52. Recurso de revisión número RDA 4695/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800161314) (Comisionado Acuña).
53. Recurso de revisión número RDA 4699/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100113614) (Comisionado Monterrey).
54. Recurso de revisión número RDA 4713/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100189714) (Comisionado Monterrey).
55. Recurso de revisión número RDA 4736/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900225614) (Comisionado Salas).
56. Recurso de revisión número RDA 4748/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102193214) (Comisionado Monterrey).
57. Recurso de revisión número RDA 4750/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700522514) (Comisionado Salas).
58. Recurso de revisión número RDA 4778/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700550314) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RDA 4792/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100184314) (Comisionado Salas).

60. Recurso de revisión número RDA 4813/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500083614) (Comisionado Salas).
61. Recurso de revisión número RDA 4816/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación (Folio No. 1232900017614) (Comisionado Guerra).
62. Recurso de revisión número RDA 4862/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400337414) (Comisionado Salas).
63. Recurso de revisión número RDA 4876/14 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Folio No. 1227700008114) (Comisionado Salas).

4.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0031/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor (Folio No. 1031500056414) (Comisionado Salas).
2. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0033/14 interpuesto en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Folio No. 1507500011514) (Comisionada Cano).

4.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1197/14 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000031214) (Comisionada Presidenta Puente).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 3996/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200153414) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 4052/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800125214) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 4140/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600174214) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RDA 4164(RDA 4165, RDA 4166, RDA 4167, RDA 4168, RDA 4170, RDA 4171, RDA 4172, RDA 4173, RDA 4174, RDA 4175, RDA 4177, RDA 4178, RDA 4179, RDA 4180, RDA 4181, RDA 4182, RDA 4184, RDA 4185, RDA 4186, RDA 4187, RDA 4188, RDA 4189, RDA 4191, RDA 4192, RDA 4193, RDA 4194, RDA 4195, RDA 4196, RDA 4198, RDA 4199, RDA 4200, RDA 4201, RDA 4202, RDA

- 4203, RDA 4205, RDA 4206, RDA 4207, RDA 4208, RDA 4209, RDA 4210, RDA 4212, RDA 4213, RDA 4214, RDA 4215, RDA 4216, RDA 4217, RDA 4219, RDA 4220, RDA 4221, RDA 4222, RDA 4223, RDA 4224, RDA 4226, RDA 4227, RDA 4228, RDA 4229, RDA 4230, RDA 4231, RDA 4233, RDA 4234, RDA 4235, RDA 4236, RDA 4237, RDA 4238, RDA 4240, RDA 4241, RDA 4242, RDA 4243, RDA 4244 y RDA 4245)/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folios Nos. 0000700129914, 0000700130114, 0000700130214, 0000700130314, 0000700130414, 0000700130614, 0000700130714, 0000700130814, 0000700130914, 0000700131014, 0000700131114, 0000700131314, 0000700131414, 0000700131514, 0000700131614, 0000700131714, 0000700131814, 0000700132014, 0000700132114, 0000700132214, 0000700132314, 0000700132414, 0000700132514, 0000700132714, 0000700132814, 0000700132914, 0000700133014, 0000700133114, 0000700133214, 0000700133414, 0000700133514, 0000700133614, 0000700133714, 0000700133814, 0000700133914, 0000700134114, 0000700134214, 0000700134314, 0000700134414, 0000700134514, 0000700134614, 0000700134814, 0000700134914, 0000700135014, 0000700135114, 0000700135214, 0000700135314, 0000700135514, 0000700135614, 0000700135714, 0000700135814, 0000700135914, 0000700136014, 0000700136214, 0000700136314, 0000700136414, 0000700136514, 0000700136614, 0000700136714, 0000700136914, 0000700137014, 0000700137114, 0000700137214, 0000700137314, 0000700137414, 0000700137614, 0000700137714, 0000700137814, 0000700137914, 0000700138014 y 0000700138114) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RDA 4371/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100227814) (Comisionada Presidenta Puente).
 6. Recurso de revisión número RDA 4548/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900220814) (Comisionado Acuña).
 7. Recurso de revisión número RDA 4563(RDA 4564)/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folios Nos. 1857500155014 y 1857500154914) (Comisionada Cano).
 8. Recurso de revisión número RDA 4770/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100051514) (Comisionada Presidenta Puente).
 9. Recurso de revisión número RDA 4847/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100176214) (Comisionada Presidenta Puente).

4.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RPD-RCDA 1222/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100110514) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 3789/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900165714) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RDA 3913/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101911014) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 4301/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000111914) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RDA 4585/14 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo (Folio No. 0673800146114) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RDA 4598/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500070714) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RDA 4605/14 interpuesto en contra del Hospital Juárez de México (Folio No. 1219000012214) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RDA 4644/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800137514) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RDA 4651/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700201214) (Comisionada Presidenta Puente).
10. Recurso de revisión número RDA 4682/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200182114) (Comisionada Cano).
11. Recurso de revisión número RDA 4686/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400316214) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RDA 4697/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100112514) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RDA 4708/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102313514) (Comisionado Salas).
14. Recurso de revisión número RDA 4721/14 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000030714) (Comisionada Presidenta Puente).
15. Recurso de revisión número RDA 4722/14 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (Folio No. 1221100006814) (Comisionado Salas).

16. Recurso de revisión número RDA 4724/14 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100081314) (Comisionada Cano).
17. Recurso de revisión número RDA 4725/14 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100064214) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RDA 4734/14 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000011714) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RDA 4741/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600324914) (Comisionado Monterrey).
20. Recurso de revisión número RDA 4743/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100470414) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RDA 4745/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600273714) (Comisionada Cano).
22. Recurso de revisión número RDA 4802/14 interpuesto en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1113500013114) (Comisionado Guerra).
23. Recurso de revisión número RDA 4804/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Agraria (Folio No. 1510500016914) (Comisionado Monterrey).
24. Recurso de revisión número RDA 4806/14 interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Folio No. 1236000032214) (Comisionado Salas).
25. Recurso de revisión número RDA 4833/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102207314) (Comisionada Presidenta Puente).
26. Recurso de revisión número RDA 4858/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100427814) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RDA 4942/14 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100056314) (Comisionado Guerra).

4.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1287/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200153513) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RPD 1309/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101011314) (Comisionada Presidenta Puente).

3. Recurso de revisión número RPD 1322/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100146214) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 4961/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700114114) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 4988/14 interpuesto en contra del Fondo de Cultura Económica (Folio No. 1124900008414) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RDA 5004/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200013114) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 5008/14 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100056214) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RDA 5032/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800046614) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 5033/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100385414) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RDA 5036/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700253814) (Comisionada Presidenta Puente).
8. Recurso de revisión número RDA 5042/14 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000007214) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RDA 5063/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101686114) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 5064/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101723014) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RDA 5065/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101923314) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RDA 5074/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000119014) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RDA 5077/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000120014) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RDA 5079/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100074014) (Comisionado Salas).

15. Recurso de revisión número RDA 5096/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400329714) (Comisionado Guerra).

4.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

5. Asuntos generales.



Instituto Federal de Acceso
a la Información y Protección de
Datos

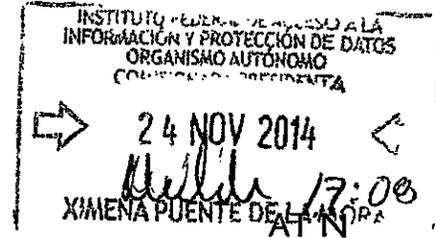
**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
ÓRGANISMO AUTÓNOMO
OFICINA DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD**

OFICIO: IFAI-OA/OMGF/070 /2014

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014

**Dra. Ximena Puente de La Mora
Comisionada Presidenta**



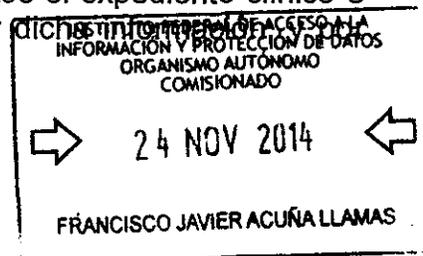
**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionada Areli Cano Guadiana
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionado Eugenio Monterrey Chepov
Comisionado Joel Salas Suárez**

En atención al recurso de revisión RDA 4695/14, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800161314, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, me permito formular las siguientes consideraciones:

El dieciséis de octubre de dos mil catorce, el particular formuló la solicitud de información con el folio que ha quedado señalado, en la cual requiere a este Instituto:

"Quiero conocer el expediente clínico o médico del señor Oscar Guerra Ford. Lo anterior en virtud de que resulta de "interés público" conocer su estado general de salud, dadas las altas e importantes funciones que desempeña." (sic)

El veintiuno de octubre del año en curso, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos a través de la Dirección General de Administración informo, atendiendo a los registros documentales y electrónicos que obran en la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional que para ser comisionado no es requisito que los personas presenten al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos el expediente clínico o médico, por lo que no existe obligación de detentar dicho expediente, tanto tampoco es necesario declarar la inexistencia.



Lozano
3.29



Instituto Federal de Acceso
a la Información y Protección de
Datos

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
ÓRGANISMO AUTÓNOMO
OFICINA DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD**

OFICIO: IFAI-OA/OMGF/070 /2014

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014

El veintiocho de octubre de dos mil catorce, el solicitante interpuso recurso de revisión, el cual fue radicado ante este Organismo Autónomo con el número de expediente RDA 4695/14, correspondiendo en turno para su resolución a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

Tomando en consideración que la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión referido en antecedentes está relacionado directamente con información clínica del que suscribe, lo que pudiera generar alguna especulación en relación a que existe algún interés directo o indirecto de mi parte, o bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución del recurso de revisión planteado por el solicitante, por actualizarse el impedimento establecido en los artículos 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En tal virtud, para evitar cualquier interpretación errónea que ponga en duda mi imparcialidad en el desempeño de las actividades institucionales, con fundamento en las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones", aprobado por el Pleno del IFAI en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil seis, **presento a usted mi excusa unilateral para votar el recurso de revisión 4695/14 en la sesión del Pleno a celebrarse el día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.**

Por lo anterior, agradeceré a usted se sirva decretar las medidas conducentes para que se me excuse de participar en la resolución de dicho asunto.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford